



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

PALACIO DE JUSTICIA VICENTE AZUERO PLATA - Oficina 206
Calle 35 Nro. 11 - 12 B. Centro - Teléfono: 6 42 82 97
E-mail: j17cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFI



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

CLASE DE PROCESO: RESTITUCION DE INMUEBLE
ARRENDADO

RECIBIDO: 07/09/2020

DEMANDANTE: JOHN SOTO
CC. 88.264.513

APODERADO: MARTHA MARITZA MONCADA
GOMEZ

DEMANDADO: CESAR MONCADA BADILLO
CC.13.541.314

680014003017
2020-00352-00



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

PALACIO DE JUSTICIA VICENTE AZUERO PLATA - Oficina 206
Calle 35 Nro. 11 - 12 B. Centro - Teléfono: 6 42 82 97
E-mail: j17cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA			
RAMA JUDICIAL			
ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO			
Fecha: 04/sep./2020			Página 1
CORPORACION	GRUPC VERBALES SUMARIOS		
JUZGADOS MUNICIPALES DE BUCARAMANGA	CD. DESP	SECUENCIA	FECHA DE REPARTO [mm/dd/aaaa]
REPARTIDO AL DESPACHO	017	20098	04/09/2020 6:03:27PM
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL			
IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLIDO	SUJETO PROCESAL
88264513	JOHN WILMER	SOTO	01
63297384	MARTHA MARITZA	MONCADA GOMEZ	03
C21001-SC04X01			
PCrepartO		EMPLEADO	CUADERNOS FOLIOS
OBSERVACIONES			
DEMANDA RECIBIDA A TRAVES DE CORREO ELECTRONICO			



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

PALACIO DE JUSTICIA VICENTE AZUERO PLATA - Oficina 206
Calle 35 Nro. 11 - 12 B. Centro - Teléfono: 6 42 82 97
E-mail: j17cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co



AUTO INTERLOCUTORIO
VERBAL DE RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO
RAD. 680014003017-2020-00352-00

CONSTANCIA. Al Despacho, informando a la señora Juez, que se recibió vía correo electrónico de la Oficina Judicial – Reparto -, Demanda Verbal de Restitución de Inmueble Arrendado de Mínima cuantía, para lo que estime proveer.

Bucaramanga, 06 de octubre de 2.020.
La Secretaria,

VERONICA MENESES SUAREZ

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, seis (06) de octubre de dos mil veinte (2020).

Se encuentra al Despacho para decidir la **DEMANDA VERBAL DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO** interpuesta a través de Apoderada Judicial, **Dra. MARTHA MARITZA MONCADA GÓMEZ**, Abogada portadora de la Tarjeta Profesional Nro. 54.088 del H. Consejo Superior de la Judicatura e Identificada con la Cédula de Ciudadanía Nro. 63.297.384 expedida en Bucaramanga, con domicilio en la misma ciudad, por **JOHN SOTO**, persona natural, con domicilio y residencia en la ciudad de Cúcuta, Identificado con la Cédula de Ciudadanía Nro. 88.264.513 expedida en la misma ciudad, en contra de **CESAR MONCADA BADILLO**, persona natural con domicilio en la ciudad Bucaramanga, Identificado con la Cédula de Ciudadanía Nro. 13.541.314, en relación con el Bien Inmueble ubicado en la **CALLE 58 No. Diagonal 15 – 36, Torre 1, Apartamento 1901 del Conjunto Residencial Puerta Mayor del Municipio de BUCARAMANGA**, por la causal de **MORA EN EL PAGO DE LOS CÁNONES DE ARRENDAMIENTO desde el MES DE FEBRERO DE 2020, y hasta la fecha.**

Como quiera del estudio efectuado por el Despacho a la demanda y sus anexos, se puede concluir que la misma reúne las exigencias formales del *artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso y especiales del Numeral 1. del Inciso Primero del artículo 384 Ibidem*, en consonancia con las disposiciones del *Decreto Legislativo 806 de junio 04 de 2020 “Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.”*, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: **ADMITIR** la **DEMANDA VERBAL DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO** interpuesta a través de Apoderada Judicial, **Dra. MARTHA MARITZA MONCADA GÓMEZ**, Abogada portadora de la Tarjeta Profesional Nro. 54.088 del H. Consejo Superior de la Judicatura e Identificada con la Cédula de Ciudadanía Nro. 63.297.384 expedida en Bucaramanga, con domicilio en la misma ciudad, por **JOHN SOTO**, persona natural, con domicilio y residencia en la ciudad de Cúcuta, Identificado con la Cédula de Ciudadanía Nro. 88.264.513 expedida en la misma ciudad, en contra de **CESAR MONCADA BADILLO**, persona natural con domicilio en la ciudad Bucaramanga, Identificado con la Cédula de Ciudadanía Nro. 13.541.314, en relación con el Bien Inmueble ubicado en la **CALLE 58 No. Diagonal 15 – 36, Torre 1, Apartamento 1901 del Conjunto Residencial Puerta Mayor del Municipio de BUCARAMANGA**, por la causal de **MORA EN EL PAGO**



DE LOS CÁNONES DE ARRENDAMIENTO desde el MES DE FEBRERO DE 2020, y hasta la fecha, por lo dicho en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: DESELE el trámite previsto en el artículo 369 y siguientes del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 384 *ibídem*, y las previsiones especiales del Decreto Legislativo 806 de junio 04 de 2020 “Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.”.

TERCERO: NOTIFIQUESE esta providencia a la parte demandada en la forma que indican los Artículos 290 a 293 del Código General del Proceso, en consonancia con el artículo 108 *ibídem*, y los artículos 8° y 10° del Decreto Legislativo 806 de junio 04 de 2020 “Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.”,

CUARTO: De conformidad con lo previsto en el artículo 369 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 91 *ibídem*, **CÓRRASE TRASLADO** de la demanda a la parte demandada por el término de **VEINTE (20) DÍAS**, para su conocimiento.

QUINTO: SE ADVIERTE a la parte demandada que para poder ser oída deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en los Incisos Segundo y Tercero del artículo 384 del Código General del Proceso, en punto de pago de los cánones de arrendamiento adeudados y los que se siguieren causando en desarrollo del trámite procesal.

SEXTO: PREVIAMENTE a decretar las medidas cautelares solicitadas por la parte actora, en escrito separado al de su demanda, en aplicación de lo previsto por el inciso segundo del numeral 7. del artículo 384 del Código General del Proceso, **SE LE REQUIERE** para que preste caución en cuantía de **\$ 1'121.040,00 m/cte.**

SÉPTIMO: TENGASE como Apoderada Judicial de la parte actora, a la Dra. **Dra. MARTHA MARITZA MONCADA GÓMEZ**, en los términos y con las facultades que le fueron conferidas en el poder aportado con la demanda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,



ZAYRA MILEÑA APARICIO BENAVIDES

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

LA PROVIDENCIA ANTERIOR ES
NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN
ESTADO NRO. **105**
HOY, **07 de octubre de 2.020.**



Verónica Meneses Suárez
Secretaria